

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**13686** *Resolución de 25 de mayo de 2018, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Española del Aceite de Palma Sostenible.*

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Española del Aceite de Palma Sostenible resultan los siguientes:

##### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por las sociedades «Vandermoortele Iberica, S.A.» «Gracomsa Alimentaria, S.A.», «Lípidos Santiga, S.A.», «Unilever España, S.A.», «Natra, S.A.» y «Ferrero Iberica, S.A.» y según consta en la escritura pública, otorgada ante el notario de Madrid doña Almudena Zamora Ipas el 5 de mayo de 2017 con el número 1637 de protocolo subsanada por otra otorgada ante le misma notaria el 30 de octubre de 2017 con el número 3772 de protocolo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Zurbano, número 23 1.º derecha, 28010 Madrid y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: Treinta y tres mil seiscientos cincuenta euros (33.650 euros) totalmente desembolsado e ingresado en entidad bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

La divulgación investigación y conocimiento del aceite de palma sostenible en España, a efectos de contribuir a un mejor conocimiento por parte de la sociedad española de los elementos, en los ámbitos nutricional, de salud y medioambiental, que caracterizan el aceite de palma sostenible.

Quinto. *Patronato.*

1.º Patronos: Don Roberto Torri, «Vandermoortele Iberica, S.A.», «Gracomsa Alimentaria, S.A.», «Lípidos Santiga, S.A.», «Unilever España, S.A.» y «Natra, S.A.».

2.º Cargos:

Presidente: Don Roberto Torri.

Secretario no patrono: Don Horacio-Joaquín González-Alemán Sánchez.

Vocales: «Vandermoortele Iberica, S.A.» que designa como persona física representante a don Antonio Giorgio Benedetti y don Lluís Venanci Castells.

«Gracomsa Alimentaria, S.A.» que designa como persona física representante a doña María Soledad Mimbrera de la Coba.

«Lípidos Santiga, S.A.», que designa como persona física representante a don José Ángel Olivero García.

«Unilever España, S.A.» que designa como persona física representante a doña Ana María Palencia García y a doña Diana Roig Vila con carácter solidario.

«Natra, S.A» que designa como persona física representante a don Pedro Anduaga Madinazcoitia.

3.º Directivos:

Director General: Don Horacio-Joaquín González-Alemán Sánchez.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

### Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 12 de marzo de 2018

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Española del Aceite de Palma Sostenible su Patronato, cargos dentro del mismo y directivos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 25 de mayo de 2018.—El Director General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia, Francisco Javier Gómez Gállego.